Nota DNC N° 26380/2020

Asunción, 30 de octubre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388044
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PLURIANUAL
Entidad	Municipalidad de Altos
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consultas no se ajusta a la normativa vigente. Se observa que la fecha tope de consultas se encuentra fenecida al momento de la Publicación del Llamado.

2. **Reiteramos:** Punto 11 "**Visita al sitio de ejecución del contrato**" se solicita llenar todos los campos vacíos. Al mismo tiempo le recordamos a la convocante lo que indica el Instructivo estándar para el llenado dicho campo "*En este apartado, la convocante podrá establecer la realización de una visita al sitio,* ***a los efectos de que el OFERENTE visite e inspeccione el sitio y sus alrededores****, para obtener toda la información que pueda ser necesaria para preparar la oferta. En caso de no establecer la visita, deberá establecer que la misma: No Aplica*." Observamos el punto en cuestión debido a que la convocante en su adenda N° 1, realizó un llenado que no tiene relación a lo que indica el instructivo.

3. Reiteramos: Sobre el punto 18 "**periodo de validez de la garantía de mantenimiento de oferta"** la convocante menciona sin aclarar desde que momento corre el plazo de 120 días corridos, esto se debe determinar con precisión para evitar inconvenientes posteriores.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: pfernandez